



23 de agosto de 2023
Circular VRA-35-2023

Señores(as)
Rector
Directora del Consejo Universitario
Vicerrectores(as)
Decanos(as) de Facultades
Directores(as) de Escuelas
Directores(as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directores(as) de Centros e Institutos de Investigación
Directores(as) de Estaciones y Fincas Experimentales
Jefes(as) de Oficinas Administrativas
Presidenta Federación de Estudiantes
Presidente del Tribunal Electoral Universitario

Asunto: Declaración jurada de “Justificante para reintegro de comprobantes de pago de proveedores que no cuentan con factura electrónica”

Estimadas señoras y estimados señores:

La Vicerrectoría de Administración, en su rol de instancia competente informa el trámite a seguir para el reintegro de facturas que no cuenten con la emisión de comprobantes electrónicos, de conformidad con oficio DGT-917-2021 del Ministerio de Hacienda, el cual señala que:

“En este caso, cuando los funcionarios de su representada reciben un servicio de una persona que no está obligada a emitir comprobantes electrónicos con fundamento en normativa correspondiente, o cuando quien les proporcione bienes o servicios no los realice de manera habitual, ya sea como una “asistencia o favor” sin que ello constituya su actividad económica, en tal caso, procede la emisión de la factura de compra establecida en los artículos 2 inciso 11) y 9 del citado Reglamento





Circular VRA-35-2023
Página 2

de comprobantes electrónicos, la cual se constituye como aquella que se utiliza cuando el que debe emitir la factura electrónica, no está obligado a ello por disposición de normas sustantivas.”

Debido a que las unidades tienen a su cargo numerosos programas, proyectos y actividades, que en ocasiones, se desarrollan en zonas alejadas y que no cuentan con un comprobante electrónico que respalde el servicio o bien brindado, se pone a disposición de los responsables de estos gastos específicos, la declaración jurada denominada **“Justificante para reintegro de comprobantes de pago de proveedores que no cuentan con factura electrónica”** mediante el cual, el funcionario da fe del uso correcto de los comprobantes manuales, además, deben firmar quien realiza el gasto y el superior jerárquico.

A este formulario se le debe acompañar el documento físico de pago (factura o recibo de dinero) y copia de la cédula de la persona que brinda el bien o servicio.

El formulario será socializado a los usuarios a través de la página web <https://oaf.ucr.ac.cr/> en el apartado de “Documentos” y adjunto a la presente circular.

Atentamente,



Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/OAF/mos

C. MBA. Marlen Seleny Salas Guerrero, Jefa, Oficina de Administración Financiera
Dr. Gustavo Gutierrez Espeleta, Rectoría